



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de junio de 2015

- ORDENANZA N° 2152 /15 -

VISTO:

El expediente N° 0545, generado a requerimiento del Sr. Bravo Mauricio Iván, con fecha 09/08/2011 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2122/15;

El acta de apertura de sobres de fecha 13 de abril del año 2015;

El listado de adjudicatarios elevado por la comisión de pre adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2122/15, se resuelve un llamado a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 16 lotes en el sector denominado Zona VIII de uso Residencial, Turística y de Servicios, destinado a la construcción de vivienda familiar

Que de acuerdo a un informe catastral los mismos se encontraban con los servicios básicos para su adjudicación;

Que el Sr Bravo Mauricio Iván, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza N° 2122/15;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr BRAVO MAURICIO IVAN , DNI N° 31.613.517, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

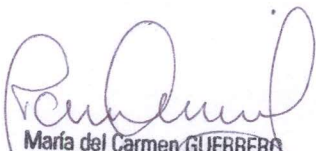
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, denominado Zona VIII de uso Residencial, turística y Servicios, identificado como lote 12, de la manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y cuatro con veinte metros cuadrados (364,20m2) sujeta a mensura según consta en croqui, el que como ANEXO, de una foja, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos treinta y un mil seiscientos sesenta y dos con setenta y cinco centavos (\$ 31.662.75) de contado.

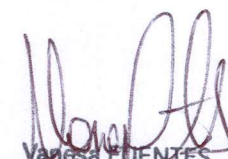
ARTICULO 4°: la construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

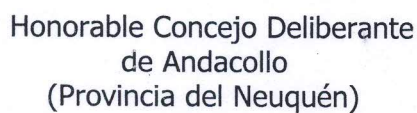
ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE , SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 896 -


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 04 de Junio de 2015.

– ANEXO UNICO - ORDENANZA N° 2152/15 –

